

# EL DEFENSOR

DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Octubre 27 de 1849.

Num. 41

## PARTE OFICIAL

### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido darme el decreto que sigue.

” José Joaquín de Herrera, general de división y presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

” Se autoriza al gobierno para descontar las letras procedentes de derechos de importación causados en las aduanas marítimas, y que vengan á la tesorería general en los tres meses últimos de este año, no excediendo el descuento del uno por ciento mensual, y no admitiendo papeles de ninguna clase, ni certificados de entero en su colocación.— *Tomas Lopez Pimentel*, presidente de la cámara de diputados.— *Tirso Bejo* presidente del senado.— *Felix Bécistegui*, diputado secretario.— *Juan Rodriguez de San Miguel*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 8 de Octubre de 1849.— *José Joaquín de Herrera*.— *A. D. Bonifacio Gutierrez*.”

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 8 de 1849. *Gutierrez*.

Es copia.— México, Octubre 8 de 1849.— *J. L. Huici*.

(Del Periódico Oficial)

### Gobierno del Estado

EL GOBERNADOR constitucional del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes sabed:

Que no habiéndose verificado las elecciones de Diputados al Congreso general el día designado por la ley, á causa de faltas que hubo en las elecciones de varios partidos, y hallándome autorizado por el Supremo Gobierno general para fijar los días en que deben tener lugar los actos electorales que faltan, he venido en decretar los artículos siguientes.

1.º Los partidos de Tula, Santa Bárbara, Jiménez, Cruillas, Reynosa y Guerrero procederán á nombrar un elector el día 18 del entrante mes de Noviembre. Dicho elector, y el que ya está nombrado concurrirán á representar al partido en la Junta de Estado.

2.º El partido de Matamoros nombrará

dos electores en el mismo día citado en el artículo anterior.

3.º Los partidos de Ciudad Victoria, Tampico, Jicotencal y Páimillas serán representados por los electores que ya tienen nombrados.

4.º El día 9 del próximo mes de Diciembre se reunirá en esta Capital la junta de Estado para hacer la elección de Diputados, prevenida por la ley.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Octubre 24 de 1849.— *Jesus Cárdenas*.— *Rufino Rodriguez*, Secretario.

## INTERIOR

Comunicación del Exmo. Sr. ministro de relaciones al supremo gobierno del Estado.

Exmo. Sr.—Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de su nota de 2 del corriente venida por extraordinario, y de los papeles adjuntos que ella menciona, excepto la copia de la comunicación dirigida á V. E. por el Sr. comandante general, que no estaba incluida.

No puedo explicar á V. E. el profundo sentimiento con que ha visto el Exmo. Sr. presidente la disolución tumultuaria de esa H. legislatura, aumentándolo si es posible, el hecho de que la primera noticia de tan triste suceso, no fuese remitida por V. E. sino por la autoridad militar, pues habiendo llegado el parte del Sr. comandante general desde el día 5, el de V. E. ha venido en la madrugada de hoy.

El gobierno tiene el pesar de no ver en el acontecimiento que nos ocupa, sino uno de esos muchos motines, que con el nombre de pronunciamientos, desconocen á las legítimas autoridades usurpando sus autores el nombre del pueblo para cometer el crimen de rebelión, pues aunque V. E. asegura, que el congreso se disolvió, entregando uno de los diputados la llave del salón de sesiones á un miembro del ayuntamiento, la comunicación del gobierno político del partido de Zacatecas, de la que V. E. ha acompañado una copia impresa, dice que el pueblo se reunió, lanzó á los diputados de sus puestos, recogió las llaves etc., y concluye del modo que acostumbran todos los factiosos.

V. E. dice muy bien al terminar su comunicación, que no puede estar conforme con lo sucedido, y mucho menos con lo acordado por el ayuntamiento de esa capital, y que restablecer al congreso al libre ejercicio de sus funciones, es su deber, y el único

medio de que se conserve sin alteración el orden constitucional. Y en la pena del Exmo. Sr. presidente le ha sido grato encontrar en V. E. tales ideas, y ver la oferta de que trabajará con empeño para conseguirlo.

El gobierno general también cree de su deber el hacerlo, y para ello juzga muy oportuno que el Sr. teniente gobernador se encargue del ejecutivo del Estado, y que haga lo necesario para el restablecimiento del sistema constitucional, pasando V. E. entre tanto á esta ciudad, donde purificará su honor ante el gran jurado de la cámara de diputados, á quien ya se ha dado conocimiento del suceso.

No toca al supremo gobierno condenar ni absolver á V. E.: se abstendrá de uno y otro, y será un día de mucho placer para el Exmo. Sr. presidente el en que le vea enteramente vindicado, é ileso el honor con que se ha conducido en su carrera política: pero cuando existe un hecho altamente criminal, y que por haberse ejecutado aparentemente en favor de V. E. se supone haberlo sido por su influjo, ó á lo menos con su tolerancia, es preciso que se oiga á V. E. por una autoridad tan ilustrada, imparcial y respetable como el gran jurado del soberano de la nación. De otro modo el honor de V. E. no quedaría salvo.

Las providencias que este gobierno se vió precisado á dictar, antes de recibir la nota de V. E. tienden á esto, y es de esperar que V. E. mismo, más interesado que nadie en este desenlace, conforme del todo á los principios constitucionales, no solo no pondrá obstáculos, sino que contribuirá á su pronta consecución, destruyendo con su conducta, la impresión que estos hechos son propios para producir, y que los enemigos de V. E. fomentan, de que pretende conservarse en el poder por medios ilegales.

La conducta que acabo de recomendar á V. E. y que el Exmo. Sr. presidente me manda expresamente encargarme que siga, producirá además el gran bien de evitar á esa ciudad y al Estado de Zacatecas, las desgracias consiguientes á la guerra civil, pues debo manifestarle que el gobierno de la Unión cree, que el caso presente se contiene bajo las disposiciones citadas en el art. 4.º de la ley de 23 de Diciembre de 824 y que arreglará á ellas sus procedimientos, en conformidad del cual se han dado ya las órdenes convenientes.

El gobierno queda esperando con ansiedad el fin de estos sucesos, y yo protesto á V. E. al mismo tiempo que mi sentimiento por ellos, las más grandes consideraciones á la persona de V. E.

Dios y L. México Octubre 7 de 1849.— *Lacunza*— Exmo. Sr. gobernador del Estado de Zacatecas.

Contestación del supremo gobierno al Estado.

Exmo. Sr.— Si no viera escrita toda de

letra de V. E. y suscrita de su manó la contestacion que se ha servido dar á mi comunicacion de 2 del corriente, por la cual tuve el honor de comunicarle la desagradable ocurrencia sucedida el dia anterior al congreso del Estado, podria con muy justa razon creerla anónima ó supuesta, y atribuirle á una grosera intriga de los enemigos del Estado, de las instituciones y del orden. En efecto, ni ella parece escrita en el despacho del ministerio, su puesto que al papel le falta el rubro de costumbre, y no es el de que regularmente se usa para esta clase de comunicaciones oficiales, sino simple papel de cartas y sin el rubro que siempre tienen las de la correspondencia privada del ministerio; ni se hace creíble que le faltara á V. E. un escribiente que le ahorrara el trabajo material de una comunicacion que no es tan corta; y por último, ni siquiera la cubierta del pliego venia sellada con el sello del ministerio. Pero lo que sobre todo ha llamado mas mi atencion y excitado mas mis dudas es el contenido de la espresada contestacion de V. E., pues en ella se advierte desde luego una precipitacion poco conforme á la prudencia, madurez y premeditacion que requiere la importante gravedad del asunto; una credulidad demasadamente fácil para dejarse prevenir y sorprender por las primeras impresiones de noticias comunicadas por conductos sospechosos, á lo menos de parcialidad; pero lo que es mas sensible todavia, un atropellamiento y un ataque muy directo á las instituciones y á los principios federales.

Comienza V. E. por estrañar y sentir que se anticipara la comandancia general al gobierno á dar el parte de la ocurrencia del dia 1<sup>o</sup>, sin advertir que esto nada tiene de estraño, porque la comandancia general no tenia ni tiene otra cosa de que ocuparse, y antes bien ese mismo apresuramiento de la comandancia general daba á V. E. un motivo fundado para suspender el juicio á lo menos, ya que no para desconfiar de la exactitud de aquellas noticias. Pero aunque con posterioridad recibió al fin V. E. mi citada comunicacion del dia 2; no siendo culpa mia que el extraordinario que la llevó fuera menos activo que el de la comandancia general. ¿Y cual ha sido el éxito de mi comunicacion? El mas desgraciado que podia yo creer y esperar de la justificacion de V. E. Se le ha dado todo crédito á la comandancia general y ninguno á mí. Se reprocha mi conducta por un acontecimiento en el que no tuve el menor participio. Se supone vacilante mi honor y se considera necesaria mi vindicacion para conservar lo. ¿Y sobre qué datos ha recaido un fallo semejante? Yo no se de otros que la palabra del Sr. comandante general; pero si sé que me asisten muchos y muy justos títulos para ser creído y considerado tanto á lo menos como cualquiera otro, sea quien fuere. Sin embargo, como tal fé y tal consideracion dependen exclusivamente de la voluntad y del concepto individual, no me considero con derecho á exigir las de V. E. ni de nadie, ni para que jarme de que no se me favorezca con ellas.

Juzga V. E. oportuno que entregue yo el gobierno del Estado al Sr. teniente gobernador, y que pase á esa capital á purificar mi honor ante el gran jurado de la cámara de diputados; pero con toda sinceridad aseguro á V. E. que no acierto á contestar ni aun á concebir esta disposicion. Porque en primer lugar, no sé si V. E. me lo manda ó me lo aconseja. Si lo primero, no puedo ni debo creerlo, porque seria hacerle un agravio muy grande al gobierno supremo de la Union suponiéndolo capaz de traspasar hasta ese extremo sus facultades constitucionales, y de dar un golpe tan directo á las instituciones federales; pues ciertamente en ninguna de las atribuciones que confiere la constitucion al gobierno está comprendida ni remotamente una semejante á esa; y con tal órden quedaria enteramente destruida y nulificada la forma de gobierno y la independencia y soberanía de los Estados. Si lo segundo, es decir, si aquella disposicion no es mas que

un consejo prudente de V. E. debo decirle con toda sinceridad y franqueza, que aunque lo agradezco mucho y en todo su valor, tengo el sentimiento de no poderlo adoptar, por un impedimento puramente legal, absolutamente estraño á mi voluntad, y contrario á mis mayores deseos y personales intereses. En efecto, ni yo tengo facultades para entregarle á nadie el gobierno del Estado sin renunciarlo primero ante quien corresponde legalmente, ni el Sr. teniente gobernador las tiene para recibirlo sin que precedan las formalidades que prescribe la constitucion del Estado. A demas de esto ¿Ignora V. E. quien es el Sr. teniente gobernador? Pues lo es el Sr. D. Antonio García, hermano del Sr. D. Francisco, del mejor hombre y del mas ilustre ciudadano que ha producido el Estado. El mismo Sr. D. Antonio fué compañero mio el año de 835 en los mismos puestos que hoy ocupamos los dos en el Estado, y fuimos lanzados de ellos por la fuerza brutal de la faccion que destruyó la federacion, y que arrebató al Estado tantas riquezas, tanta prosperidad y toda la felicidad que le habian adquirido los afanes, los sacrificios y las virtudes de aquel tan benemérito ciudadano. Siendo por lo mismo muy de creerse y de esperarse que el mismo Sr. D. Antonio no se prestaría á un paso tan ilegal y á atropellar con tantos recuerdos y con tantos respetos, y esto suponiendo que yo fuera capaz de hacerlo y de olvidarlos.

Con respecto á mi viaje á esa capital, de que sirve V. E. hablarme al mismo tiempo que de la entrega del gobierno, supongo que es tambien un consejo, supuesto que mi presencia ha de tener por objeto vindicarme y que esto no puede ser sino ante quien de derecho corresponda hacerlo; pero como todavia no se me llama por quien únicamente puede hacerlo legalmente, ni sé todavia que se me haya acusado, ni de qué, ni por quien; creo que es de necesidad esperar á que se formalice mi acusacion y mi juicio: en cuyo caso puede estar seguro V. E. de que á pesar de mi edad, de mis achaques, de mi familia, y mas que todo, de mis escasos recursos, no dejaré de estar pronto á responder de mi conducta pública ante el gran jurado, asi como lo haré con gusto ante todo el mundo.

Concluye V. E. su contestacion manifestándome que el gobierno de la union cree comprendido el caso de lo ocurrido con el congreso del Estado el dia 1<sup>o</sup> del presente mes, en las disposiciones que contiene el art. 4<sup>o</sup> de la ley de 23 de Diciembre de 824, pero me permitirá V. E. que con toda franqueza le diga que no lo entiendo absolutamente. El expresado artículo de la citada ley habla de los casos en que las autoridades supremas de los Estados conspiran contra la independencia nacional ó contra el sistema adoptado de federacion, facultando en tales casos al gobierno general para reprimirlos por medio de la fuerza armada, conforme la facultad 10<sup>a</sup> del art. 110 de la constitucion. ¿Pero donde está en nuestro caso esa conspiracion de las supremas autoridades del Estado contra la independencia ó contra la forma de gobierno? ¿cual de esas autoridades es la que ha conspirado aqui? Parece que V. E. supone que ha sido el gobernador, porque el dia 1<sup>o</sup> del corriente una multitud de espectadores le faltaron al congreso al tiempo de una sesion pública en que se trataba de una acusacion hecha contra el gobernador. ¿Pero está V. E. satisfecho de que yo tuve alguna parte en aquel desorden? No puede estarlo, porque no es cierto, y porque yo juro á fé de hombre de bien y de honor que no solamente no la tuve, sino que ni preví tal desorden ni tuve de él el más mínimo conocimiento hasta despues de sucedido, y que lo sentí mil veces mas que V. E. puede haberlo sentido. Juro mas, y con la misma garantía de mi honor, que ni los mismos que cometieron tal desorden, lo tenían acordado ni previsto, y que todo fué obra de las circunstancias, de una imprudencia de los diputados, y de un movimiento indeliberado pero

natural contra un acto de notoria injusticia. Pero aun cuando nada de esto fuera cierto, aun cuando todo hubiera sido premeditado y acordado con migo. ¿Por qué se califica de conspiracion contra la forma de gobierno á una cuestion personalísima como esta? Califiquese en buena hora de desorden, de motin, de atentado ó de otra cosa, pero de conspiracion contra la federacion, no, mil veces no! Porque ni yo, ni el pueblo de Zacatecas, somos nunca capaces de traicionar á las instituciones federales, y porque para calificar nos de traidores á ellas se necesitan otras pruebas que ese hecho aislado y las exageradas ó falsas noticias de los que no son imparciales. Ademas, ¿Por qué se califica de traidor ó de conspirador al gobernador y no al congreso? ¿Se han examinado acaso los actos y la conducta de uno y otro? Pues yo estoy seguro que si tal examen se hiciera, resultaria mas dudosa la fidelidad del segundo que la del primero. Y este exámen lo ha hecho ya todo el Estado, y yo me someto gustoso al fallo de la opinion pública. Por otra parte, ¿es cierto que esté vigente esa ley de 23 de Diciembre de 824? Indudablemente no lo está, porque el art. 21 de la acta de reformas á la constitucion general no puede ser mas perentorio ni terminante. Por él se limitan los poderes de la Union á las facultades expresamente designadas en la constitucion, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restriccion, y como la facultad de que habla la citada ley de 23 de Diciembre no está comprendida en la constitucion, no puede haber duda en que no existe.

De todo cuanto llevo expuesto resulta que ni el gobierno de la union tiene facultad para mandarme entregar el gobierno del Estado al Sr. teniente gobernador, ni yo para entregarlo, ni este Sr. para recibirlo; que tampoco puedo pasar á esa capital sin ser llamado por quien con derecho pueda hacerlo; que no existe un crimen de conspiracion contra la independencia nacional, ó contra el sistema de federacion cometido por alguna de las autoridades supremas del Estado; que está derogada expresamente por la acta de reformas, la ley de 23 de Diciembre de 824, en que aprueba V. E. sus disposiciones para usar de la fuerza armada contra el Estado.

En consecuencia, yo apelo al patriotismo y al recto juicio de V. E. á fin de suplicarle en carecidamente que desprendiéndose de toda prevencion injusta contra mí, se sirva examinar con el debido detenimiento este tan grave asunto, y recavar del Exmo. Sr. presidente la suspension de toda disposicion hostil y anti-constitucional contra el Estado. En la segura confianza de que en él se conservan hasta ahora la tranquilidad y el órden público sin la mas leve alteracion, pero en la segura inteligencia tambien de que de lo contrario las consecuencias han de ser fatales, pues aun en el caso de que un golpe semejante no sea un anuncio cierto de muerte de las instituciones federales, el descontento y la discordia fijarán su asiento en el Estado, y en lugar de ser miembro útil de la república se convertirá en perpetuo escándalo de ella y en descrédito del sistema federal. Las cuestiones entre las autoridades supremas de los Estados y aun los trastornos que padezcan, no son ciertamente del resorte de las supremas generales mientras no afecten á la Union federal ó á alguno ó algunos de los otros Estados. Este es el principio fundamental de la independencia y soberanía de los Estados y sin él la federacion será de nombre, será una burla. Hoy se ataca un Estado á pretexto de restablecer en él el órden, no ya el público, sino el constitucional. Mañana se hará lo mismo con otro por el mismo ó por cualquiera otro pretexto; y el hombre de bien, de buena fé, que arrastrado á su pesar á un puesto público no tiene mas norte que la constitucion y las leyes, y cree cumplir sus deberes defendiéndolas, se verá comprometido y perseguido como un criminal y este ejemplo retrairá á todos los de su clase de prestar sus servicios á la sociedad.

y el espíritu público y el verdadero patriotismo acabarán de desaparecer para siempre de nuestra infortunada patria.

Antes de concluir ésta ya tan cansada nota, debo hacer presente á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, que si el congreso del Estado no ha vuelto todavía á continuar sus sesiones, es porque no ha querido, pues nadie se lo ha impedido ó lo que es mas cierto y mas fundado, porque ya esperaban ganar por sorpresa la providencia que ha dictado V. E. Esta esperanza ha hecho cometer á algunos diputados mas imprudencias, las cuales han inutilizado mis esfuerzos para calmar los ánimos y restablecer la paz y la confianza. Ahora por supuesto, con aquella providencia y con la presencia aquí del Sr. comandante general que vino ayer con ella en triunfo, el descontento se ha aumentado, y mis trabajos para tranquilizar los ánimos se han multiplicado. Creo por lo mismo de la mas indispensable necesidad que se sirva V. E. interponer su respetable influjo para con el Exmo. Sr. presidente á fin de que revocando, ó suspendiendo á lo menos tales disposiciones, se ponga un pronto término á estos males.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mas particular aprecio y muy distinguida consideracion.

Dios, libertad y federacion. Zacatecas, Octubre 12 de 1849.—Manuel Gonzalez Costo.—Jesus Valdes, oficial primero.—Exmo. Sr. ministro de relaciones.

Decreto de 23 de Diciembre de 1824 que se cita en las anteriores comunicaciones.

El soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar.

1.º Estando en las facultades del gobierno expeler del territorio de la República á todo extranjero cuando lo juzge oportuno, cuidará de dar el correspondiente pasaporte á los que en las actuales circunstancias le parezca conveniente.

2.º Se autoriza al gobierno para remover de uno á otro punto cuando le parezca conveniente á la seguridad de la república, á los empleados de la federacion y habitantes de los territorios y distrito federal.

3.º Tambien podrá remover en el mismo caso á los particulares de los estados por medio de los respectivos gobernadores.

4.º Si las autoridades supremas de los estados conspirasen contra la independencia ó sistema adoptado de federacion, el supremo gobierno general de la república las sugetará con la fuerza armada conforme á la facultad 10 del art. 110 de la constitucion.

Art. 21 de la acta de reformas á la constitucion general que tambien se cita.

Los poderes de la union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restriccion.

000000000

### SOBERANIAS DE TITULO.

Las de Zacatecas, Jalisco y San Luis Potosí, han notificado al gobierno general que no pagarán el contingente que la ley señala á los Estados de la confederacion por razon de las penurias á que están reducidas estas potencias soberanas, libres é independientes. Cuando no regia el actual sistema, se decia que el gobierno central se absorvia las rentas de los Estados: vino la federacion, reconstituyeron su soberanía de provincia los pueblos, y han quedado en la misma pobreza, con las propias necesidades y gravámenes. Hubo un tiempo en que se clamó contra los gastos militares, y se dijo que el ejército todo lo consumía: hoy no existe fuerza armada, á escepcion de un puñado de vagos que llevan el escudo de milicia nacional. ¿Por qué pues, hay tanta pobreza en los soberanos titulares? ¿Creen cumplir esos Estados con los deberes que les impone el pacto federal, con solo decirle al gobierno no tengo ó no quiero pagarte el contingente con que atiendas á cubrir los gastos de la administracion? Es muy vergonzoso que tres de los Estados los mas ricos é importantes de la república, vengán anunciando que están en bancarota.

(De la Palma)

### TAMPICO.

Mucho ha trabajado el partido anexionista por ganar las elecciones secundarias, sin duda para que los diputados y senadores por el Estado sirvan á sus execrables miras. Como una prueba de nuestro aserto, transcribimos á nuestros lectores el párrafo de una carta, que con fecha 26 del próximo pasado se nos dirige.

“El Sr. D. José H. González trabaja con audacia y descaro para ser electo diputado, y aun tiene la loca esperanza de serlo. Nadie mejor que vds conocen el comportamiento de este señor durante los aciagos dias de la invasion: tambien están al tanto de esa ambicion sin límites que lo devora, no por el bien y felicidad de la patria, sí porque, alcanzada la enexacion, presume llegar á figurar como gobernador del Estado. Es una lástima que este niño, á los treinta y tres años de edad, tenga tales pretensiones. Ni su capacidad, ni sus conocimientos, ni su edad, le recomiendan para el difícil y espinoso puesto de diputado; pero tal vez logra á serlo, porque de un país de anomalías todo se debe esperar. Casi vanos han sido los esfuerzos que se han hecho porque el general Vega salga de senador, y no el señor Muñoz Campuzano, pues existe una notable diferencia entre el uno y el otro.”

Como irrecusable prueba de lo manifestado en el trozo que antecede; nos vemos en la necesidad de copiar dos párrafos de una carta que el propio señor González dirige á un amigo nuestro. Dicen así:

“No dude vd. que hay quien trabaje por mí en Victoria, y aun en esta: así es, que no creo sea muy difícil nos veamos en ésa en Diciembre ó Enero.”

“Con respecto al general Vega, me temo que vd. se engañe, pues hay una persona cerca del gobernador, que ha ido expresamente á trabajar por D. Ignacio Muñoz Campuzano para que sea electo senador.”

Tócanos comentar ahora los tres párrafos célebres, en verdad, por su esencia; y mas célebres por las ideas y miras que envuelven.

Que los anexionistas hayan trabajado por triunfar en las elecciones, no nos es extraño; conocemos perfectamente el juego de esa detestable intriga; y solo sentimos no poder conjurar con nuestra voz la horrenda tempestad que á Tamaulipas amenaza.

Sin mezclarnos en los hechos pasados, solo haremos algunas interrogaciones al partido anexionista.

¿Tiene el señor González la edad que designa la ley para ser sufragado como diputado?

¿Conoce el señor González lo que es política?

¿Sabe el señor González cuáles son los deberes de un diputado?

¿Ha estudiado el señor González las ne-

cesidades de su país, su estadística, su geografía, su historia antigua, media y moderna?

¿Ha saludado el señor González las puertas de la retórica, oratoria, lógica, economía política é historia universal?

¿Ha olvidado el señor González y sus partidarios, el 30 de Setiembre del próximo pasado año?

¿Que puede esperar el Estado de quien no conoce ni su situacion topográfica?

¿Y con tantas y tan remarcables nulidades, persistirán en que el señor González venga á tomar asiento en el santuario de las leyes?

Ya hemos dicho antes de ahora, que Tamaulipas está para perderse; pero las autoridades, que deben velar por la conservacion é integridad territorial, duermen el sueño de los imbeciles. Seguid, seguid así: esa es la marcha del progreso: mucho debe esperar la patria de vosotros; y tanto, que la hareis desaparecer de la gran lista de las naciones.

(Del Globo.)

### DOCUMENTO CURIOSO.

Núm. 1. Matamoros 27 de Setiembre de 1849.—Sírvasse V. S. tener la bondad de decirme en contestacion á esta si sabe que: Yo tome participio activo en los asuntos políticos de este país.—Si soy Gefe de un partido contra el Exmo. Sr. Gobernador de este Estado.—Si soy redactor en jefe ó uno de los redactores del Bien Público, periódico de esta ciudad.—protesto á V. S. las consideraciones de mi distinguido aprecio.—Marcos Bousigues.—Sr. General en Gefe del ejército Miñon D. Francisco Avalos.

Núm. 2. En respuesta al oficio de U. de 27 del que termina, y contestacion á las tres preguntas que en él me hace, debo decirle, que.—En efecto sé que toma participio en los negocios del país y que *obgeta siempre las disposiciones, así del Supremo Gobierno de la Nacion, como el del Estado.*—Que he oido decir tambien regentea un partido aunque corto en esta ciudad.—Que del mismo modo hé llegado á entender que si bien no da su firma como redactor en Gefe ó uno de los redactores del Bien Público, solo emite dicho periódico las ideas que U. sugiere y los conceptos que se acuerdan en su propia casa.—protesto á U. mi aprecio y consideracion.—Dios y Libertad. Matamoros Setiembre 29 de 1849.—Francisco Avalos.—Sr. Vice cónsul Francés D. Marcos Bousigues.

Son copias de los originales.—Matamoros Octubre 6 de 1849.—Francisco Avalos.

000000000

Matamoros Octubre 10 de 1849.

En sesion ordinaria del sábado último del actual, celebrada por nuestro Iustre ayuntamiento, se dio lectura á una comunicacion que el diputado por este Partido al congreso del Estado, Lic. D. Agustin Menchaca, dirigió á la I. corporacion, pidiéndole un informe sobre todo aquello que se juzgue conveniente hacer valer á beneficio del pueblo ante la legislatura de dicho Estado.

La I. corporacion ha nombrado de su seno dos capitulares para que emitan dictámen sobre este asunto.

¿No causa cierta novedad que nuestra H. Legislatura venga acordando hasta ahora que los diputados pidan a los ayuntamientos instrucciones para iniciar las leyes ó resoluciones que se dirijan á mejorar la condicion de los pueblos? Los representantes de estos están obligados á promover todo lo que sea para bien y felicidad de sus comitentes; pero esto ha de ser oportunamente, de modo que las medidas que se adopten sean prontas y eficaces.

Si esta medida se hubiera adoptado al

principio de la instalación del actual H. cuerpo legislativo, si esto se hubiera verificado un poco antes de llevar a efecto la famosa ley de contribuciones de 21 de Abril de 1847? si hubiera tenido lugar antes de conceder al ejecutivo del Estado omnípocas facultades (pe ligrosas en cualquier tiempo), si esto se hu biera hecho en fin, ántes de hacer tantas o tras cosas . . . . vaya, á lo menos se habrían emitido algunos informes que habrían sido muy útiles á aquel H. cuerpo.

Pero hoy que todo está sancionado ¿qué van á hacer nuestros actuales diputados? Tratan solo de iniciar algo por mera fórmula? Ya de fórmulas estamos llenos. Se quiere solamente que haya á la vista materiales para suscitar muchas y dilatadas discusiones? Ya de proyectos estamos cansados.

Nosotros estamos seguros de que uno de los principales deberes de un representante del pueblo es conocer las necesidades de sus comitentes. ¿No llama la atención de los tamaulipecos ver que su congreso, despues de haber acordado lo que le ha convenido seguramente, sin consultar á los pueblos, venga ahora pidiendo instrucciones á estos para formar proyectos que quedarán como todos . . . pendientes.

Ya veremos lo que de esto resulta. En tretanto concluiremos diciendo. *No es tarde el bien como venga.* (Del Bien Público.)

## EL DEFENSOR

Ciudad Victoria Octubre 27 de 1849.

Las comunicaciones que hoy hemos tomado del alcance al número 122 del Zacatecano, son demasiado importantes para omitirlos en un papel que debe publicar los mejores documentos de esta clase, pues sin duda alguna no se presentan sino de tiempo en tiempo, cuestiones mas interesantes que la que ahora se ha suscitado.

Es indudable que en Zacatecas se in terrumpió de hecho el orden constitucional; porque desde que no es entera y absolutamen te libre el poder público para funcionar, la la constitucion no existe. Si el Congreso impide á otro poder funcionar libremente; el con greso ejerce el despotismo: si el Gobierno comete este atentado, sucede lo mismo; y si el poder judicial impide la libre marcha del legislativo ó del ejecutivo, tendremos igual resultado. Los que no conociendo el dere cho constitucional, hacen soberano al congreso, se equivocan miserablemente; porque la so beranía reside en la nacion y las autorida des supremas tienen atribuciones demarcadas, pero los que hacen del poder ejecutivo de la union, en el sistema federal, el monarca de un reino constitucional, también se equivocan; porque el federalismo supone la igualdad de derechos en los miembros que componen la federacion, y en el representante de la repú blica ven al gefe supremo encargado de con servar el orden, cuidar de la defensa y man tener las relaciones con las potencias extran jeras. ¿Manda por esto el presidente de la república á los gefes de los Estados soberanos de la federacion? Entendámonos que no. Tal es el principio en que se funda el Gobierno de Zacatecas para no obedecer el orden que le comunicó el Exmo. Sr. Ministro de rela ciones para que entregara el mando al Sr. Teniente Gobernador y pasara á responder de su conducta en México. Pero, nosotros pre guntamos? puede ser removido un gobernador por orden del supremo poder ejecutivo de la union? ¿Puede éste disponer que se encar gue del mando el teniente gobernador? ¿Puede ser juez el Exmo. Sr. Presidente de la República de las diferencias que se susci tan entre las autoridades supremas de un Es tado? ¿Puede el Gobierno de la federacion emplear la fuerza, solo por un parte de un comandante general, para hacer desocouder de

su silla al gobernador de un Estado y hacer lo comparecer como reo, y esto ante un tri bunal que no se le nombra, que no conoce y ante quien no está acusado? ¿Quién es el juez en las diferencias que haya entre los po deres supremos de un Estado? A la verdad, estas cuestiones son difíciles y complicadas, cuando hay de por medio pasiones, partidos, intereses, prevenciones; pero son tan sencillas, como las verdades matemáticas. Esta es, á lo menos, nuestra humilde opinion.

La separacion de un gobernador de su puesto y la orden de que se presente á respon der de su conducta, presuponen la declaratoria del jurado, que cria la constitucion para este caso en la cámara de diputados, de haber lu gar á la formacion de causa; pero para hacer esta declaratoria la cámara constituida en jurado de acusacion, ha de haber oido al pre suntu reo; y una vez hecha la declaratoria ci tada, es indisputable que el funcionario encausado tiene por juez al jurado de sentencia, que es el senado, conforme á la acta de re formas, no quedando á la Suprema Corte de Justicia mas atribucion que la de aplicar la ley penal al caso dado. ¿Ha habido algo de esto en la cuestion de Zacatecas? Lo ig noramos. Ni el Ministerio, ni el Sr. Gobernador D. Manuel Gonzalez Cosío, nos han sacado de la duda; y para nosotros, falta la acusacion: el jurado de acusacion y su declaratoria; y no vemos mas que una orden ministerial que suple por todo, y un gobernador que niega facultades al ministerio, que no se cree obli gado á obedecer, que no lo hará y que apoya su resistencia en el texto de la constitucion y de la acta de reformas. Nosotros espera mos mas datos para tratar á fondo del as unto, porque aunque nada sabemos, ni vale mos, la cuestion es vital para los federalis tas de corazon y no puede dejarse pasar de sapercibida. Sentiríamos profundamente que se nos creyese hombres de partido: somos estraños á la cuestion como hombres: esta mos interesados en ella como ciudadanos: qui siéramos que no se hubiera promovido: pe didimos al cielo que se termine felizmente; pe ro, en todo caso, hacemos fervientes votos porque triunfe el principio federativo y por que en adelante se sepa de un modo incontest able que el Gobernador de un Estado no es un subalterno á quien se le dan órdenes, sino el gefe supremo de un pueblo libre.

Con la única mira de que los pueblos vean la burla que hacen del sistema federativo, que nos rige, los Sres. Editores de la Palanca, hemos insertado hoy el artículo que lleva por rubro el de *soberanos de título*. La lectura de esta producción néta y torpemente burlesca, nos ha recordado á un personaje fumoso en México, que quiso probar una vez en el Con greso, con la carta de Horacio á los Pisones, que no servia una ley, y á quien un amigo su yo llamó *Fárandula* por su hinchazon. No nos vamos á ocupar sin embargo de la per sona de ningun ser viviente, sino del artículo y protestando nuestra imparcialidad, pues la tenemos, entramos en materia.

Se burla á los Estados por no haber pa gado sus contingentes; y esto á la verdad, no es motivo de bromas, porque influye de un modo muy directo en la conservacion del go bierno de la república, en su crédito, en su defensa y en todo lo que puede interesar á una nacion; pero es menester ser justos y dar al Cesar lo que es del Cesar: no es culpa de los Estados el hallarse pobres, sino de los mal vados que los han empobrecido; y sino, recor demos algunos hechos, y que se nos desmien ta, si llega á tanto el valor de los escritores que hacen la guerra á la federacion.

Se dice que Zacatecas es uno de los Esta dos que no han pagado su contingente, no lo defendemos; pero si Zacatecas no es lo que debiera ser, téngase presente que el Gobierno del General Santa Anna privó al Estado de las minas del Fresnillo el año de 35. que el

administrador que puso, cargó dos veces 40 barras, segun dijeron en México: que la com paña Zacatecana mexicana dió al Gobierno un millon cien mil pesos: que pagó mas de trescientos mil de deudas, que adelantó sin rédito alguno doscientos mil para la guerra de Tejas, y que ademas de esto ha sufrido Zacatecas todas las contribuciones que los de mas Estados. La avaricia que inspiró á un tonto la idea de matar la gallina que le po nia huevos de oro, para tener de una vez la mina, no tiene mejor imitacion que la conduc ta que se ha observado por ciertos hombres con Zacatecas.

En cuanto á San Luis Potosí, es mas im pertinente el articulista que nos ocupa. ¿Se quiere que haya propiedad, cuando no hay se guridad? ¿Se quiere que haya comercio, a gricultura, industria y movimiento, cuando está un pueblo luchando contra la barbárie, la a narquia y la rapiña? Eso es pedir demasiado. Veámos las cosas como son en sí, y no nos burlemos de la desgraciada situacion de los pueblos, porque estos pudieran decir y con verdad.

Vosotros habeis prodigado empleos á gente indigna y nos habeis condenado á pagar los sueldos: vosotros habeis enriquecido, y nosotros estamos en la miseria: vosotros no trabajais y vivis como príncipes, y nosotros trabajamos y nuestros miserables alimentos están sazonados con sudor y lágrimas: vos otros os cubristeis de oro como militares, y cor risteis como bébres á la vista del enemigo: vosotros nos habeis hecho pobres y os bur lais de nuestra indigencia: callad ó os harem os callar: dejadnos y gozad del fruto de vuestra industria, pero no nos exasperéis, por que podemos vengarnos.

— 00000000 — ]

¡VAYA UN CHISME!

D. José H. Gonzalez no tiene en esta ciudad quien trabaje por hacerlo diputado, ni es siquiera bastante conocido para figurar co mo candidato. Ningun partido está trabajan do por las elecciones, pues estas se han atrasa do y no se harán sino hasta muy tarde, segun verá nuestros lectores por el decreto del Ex mo. Sr. Gobernador que hoy publicamos. No hay, ni ha habido persona alguna que venga á colocarse al lado del Sr. Gobernador para con seguir que D. Ignacio Muñoz Campusano sea senador; y aun cuando tal pretension hubiera habido, todos se hubieran reido de ella, pues en las próximas elecciones solo se van á nom brar diputados.

Mucho agradecemos á los Sres. del Globo el aviso de que Tamaulipas está para perder se; pues con tan exacta noticia iremos cons truyendo una arca en que escapar con nuestras familias del diluvio universal, pero solo estra ñamos que antes del cataclismo no nos diga el Globo por qué nos vamos á perder. Nosotros lo diremos. Tamaulipas se perderá porque los santa annistas quieren destruir lo existente para volver al poder: se perderá porque los contrabandistas cohechan y corrompen á los empleados que les estorban y persiguen á los que no se venden: se perderá porque mientras hay periódicos que fomenten la discordia y el desorden, no se cuida de que en los puertos se observen las leyes y cumplan las órdenes de las autoridades mexicanas. Ya nos ocuparemos de esto despues: por ahora diremos al Globo, que hay cosas que mas vale no tocarlas, porque cuando se puede descubrir la verdad y a nadie se teme para hacerlo nunca puede prevalecer la calumnia. *El Mesías prometido* volverá cuando guste, y si lo dejan concluirá su obra; pero lo que es inexacto, nunca podrá ser cierto. No son las autoridades supremas de la Union, ni las del Estado las que han de perder a Tamaulipas: mas bien serán hombres como los que predicán la desconfianza, la insubordinacion, la anarquia, y que ponen en campaña á infel ces como el difunto D. Ignacio Flores, los que pueden arrojarnos á un abismo. El artículo